RECIBIDO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, WA. UTAH. Y TRANS. COM. ORIGINALESUG-220662

CORPORACION DE GAS NATURAL CASCADA

Décimo Sexta Revisión de la Hoja No. 12

Cancelado

WN U-3

Decimoquinta Revisión de la Hoja No. 12

REGLA 8 AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN

AMPLIACIONES DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN

Si, a criterio exclusivo de la Compañía, no existen barreras significativas, la Compañía instalará, poseerá y mantendrá las instalaciones de distribución necesarias para brindar servicio de gas a un solicitante que cumpla con los requisitos para convertirse en cliente y cumpla con los requisitos establecidos en esta Regla.

Las instalaciones de distribución que permiten la prestación del servicio de gas a un cliente incluyen las instalaciones principales de gas de la Compañía y otras instalaciones ubicadas en la calle o derecho de paso y la línea de servicio, que es la tubería subterránea que va desde la tubería principal de la Compañía hasta un medidor instalado por la Compañía que linda con la vivienda o instalación del cliente. El recorrido de la línea de servicio y la tubería principal hasta la ubicación del medidor quedará a discreción exclusiva de la Compañía.

COSTES DE EXTENSIÓN DE LÍNEA ATRIBUIDOS AL CLIENTE

Los costos de extensión de línea son la suma de todos los costos estimados de equipamiento e instalación de las instalaciones de distribución necesarias para brindar servicio de gas o suministro de gas adicional a un cliente de gas calificado.

Margen de reserva para el costo de las instalaciones de distribución

La Compañía proporcionará una asignación de margen para el costo de las instalaciones de distribución a un proyecto de extensión de línea nuevo o modificado que califique como se describe en esta regla. En ningún caso se acreditará a un Cliente un Margen Asignado que exceda los costos de extensión de línea para instalar las instalaciones de distribución necesarias. A continuación se indican los límites máximos de asignación de margen específicos para cada clase de cliente, pero, en general, la asignación de margen potencial máxima por servicio instalado se basa en el VAN del margen que se recibirá del cliente durante un período de siete años según lo siguiente cálculo:

Dónde:

Rt= margen anual estimado durante el año t. i = Tasa de rendimiento aprobada por la empresa, 6.85%. t = años 1 a 7.

(R)

(K) El texto que anteriormente figuraba en la Hoja No. 12 se encuentra en la Hoja No. 12-A

(continuado)

POR AUT. U ORDEN DE LAVADO. COMUNICACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE. EXPEDIENTE UG-220662

GNC/W22-09-07

Emitido el 1 de septiembre de 2022

Efectivo para el servicio a partir de y después

1 de octubre de 2022

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Portla AB latter Lori Blattner

CORPORACION DE GAS NATURAL CASCADA

Hoja Octava de Revisión No. 12-A Cancelado

(C)

(C)

(t)

WN U-3

Séptima Revisión de la Hoja No. 12-A

REGLA 8 AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN

Margen de reserva para el costo de las instalaciones de distribución (continuación)

Los clientes residenciales y comerciales generales que tomen servicio en los Cuadros de Tarifas 503 y 504 recibirán una asignación de margen que no excederá el VAN del margen anual durante un período de siete años basado en un cálculo que utiliza la suma de los cargos anuales por servicio básico más el margen de distribución anual. ingresos basados en las tarifas actuales utilizando las termias mensuales promedio de las clases de clientes dentro del caso de tarifas generales más reciente.

Cronograma	Promedio Uso térmico mensual
503	54
504	271

Los clientes interrumpibles, industriales, de gran volumen y de transporte que toman servicios en los Programas de Tarifas 505, 511, 570 o 663 pueden recibir una asignación de margen que no exceda el VAN del margen que se recibirá del cliente individual durante un período de siete años basado en en un cálculo independiente para cada cliente. El margen anual utilizado en el cálculo anterior será la suma de los cargos anuales por servicio básico más el margen de distribución anual estimado (doce meses consecutivos de ingresos por facturación menos costos de gas) que la Compañía espera recibir del cliente según las tarifas actuales.

Antes de recibir una asignación, un cliente interrumpible, industrial, de gran volumen o de transporte debe completar un resumen de carga del cliente que, lo mejor que pueda, defina con precisión el equipo a gas que se instalará y los días y horas estimados de operación del equipo. La Compañía, en su exclusiva opinión, determinará el uso anual estimado del cliente, que puede no ajustarse a las expectativas del cliente.

La Compañía puede ofrecer a los clientes no residenciales atendidos en los Horarios 505, 511, 570 y 663 la oportunidad de pagar los costos de extensión de línea a lo largo del tiempo a través de un cargo por instalación; en cuyo caso la Compañía puede exigir al cliente que proporcione una carta de crédito irrevocable por un monto que no exceda los costos de extensión de la línea y por un plazo que no exceda el período de recuperación, u otra forma de garantía que la Compañía considere apropiada.

IMPORTE A DEBIDO POR EL CLIENTE

Cuando la bonificación sea mayor o igual a los costes de extensión de línea atribuidos al cliente, las instalaciones de distribución se instalarán sin coste adicional para el cliente. Si la asignación es menor que los costos de extensión de línea, entonces, antes de la instalación del servicio, el cliente debe pagar el total de los costos de extensión de línea menos la asignación, multiplicado por los impuestos federales sobre la renta, de la siguiente manera:

Monto adeudado = (Costos de extensión de línea menos asignación de margen) * Impuestos federales sobre la renta

(continuado)

POR AUT. U ORDEN DE LAVADO. COMUNICACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE. EXPEDIENTE UG-220662

GNC/W22-09-07

Efectivo para el servicio a partir de y después

1 de octubre de 2022

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por: Olsi AB latt

Emitido el 1 de septiembre de 2022

Director, Asuntos Regulatorios

Lori Blattner

RULE 8 EXTENSION OF DISTRIBUTION FACILITIES

GENERAL CONDITIONS:

(M)

(M)

(D)

(T)

(T)

The following applies to all applicants or customers requesting new gas service:

- (1) The applicant shall grant the Company the right to enter and exit the Customer's property, and to remove (and replace) or otherwise disturb lawns, shrub, or other property on the applicant's premises as reasonably necessary for the purpose of installing an extension. The Company's agents and employees shall have access at all reasonable times for reading, inspecting, constructing, reconstructing, repairing, and removing the Company's meters, metering equipment and natural gas facilities.
- 2) All necessary right-of-way assignments, easements, and permits across other properties will be secured at no cost to the Company before the Company constructs the line extension.
- 3) In no instance will a customer be credited an allowance that exceeds the line extension costs to install the necessary distribution facilities.
- 4) As a condition for obtaining service, the Company may require a residential or commercial customer to complete a customer load summary defining the load requirement that the customer expects to have online by a specified date.
- 5) The Company will not grant an immediate allowance if the Company, in its sole judgment, determines that the customer's load will not be in service for five years.
- 6) The Company may deny any extension if, in the Company's sole discretion, conditions relative to the extension indicate that such service will not be of such permanence as to warrant the expenditure required.

MODIFICATIONS

When an existing customer requests to have his/her distribution facilities modified to accommodate an increased load requirement, the customer will receive an allowance to be applied against the total costs of modifying the distribution facilities. The allowance will be based on the equation on page 1 where R is the expected annual incremental increase to annual distribution margin (twelve consecutive months of billing revenue minus gas costs).

A change to a service line, meter, or any Company-owned facilities, where the change is made to suite the customer, shall be at the Customer's expense. *See* Schedule 200 for labor rates.

(M) Refers to language on Sheet No. 12-B that was previously on Sheet No. 12-A. (N)

CNG/W21-11-02 Issued November 17, 2021 Effective for Service on and after January 1, 2022

Issued by CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

By: Clai AB latter Lori A. Blattner

Director, Regulatory Affairs